

Carátula Expediente

N	r_4	m	_		_
10		ш	•	m	•

Referencia: Carátula del expediente EX-2024-72915289- -APN-UGA#MSG

Expediente: EX-2024-72915289- -APN-UGA#MSG

Fecha Caratulación: 11/07/2024

Usuario Caratulación: Marianella Bono (MBONO) Usuario Solicitante: Marianella Bono (MBONO)

Código Trámite: ACTO00005 - Proyecto de Resolución

Descripción: CREACIÓN DE LA UNIDAD DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL APLICADA A LA

SEGURIDAD (UIAAS)

Email: --Teléfono: ---

Motivo de Solicitud de Caratulación: CREACIÓN DE LA UNIDAD DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL APLICADA A LA SEGURIDAD (UIAAS)

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE Date: 2024.07.11 16:50:19 -03:00

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE Date: 2024.07.11 16:50:19 -03:00



Proyecto de resolución

N	ú	m	P	r	n	•

Referencia: Creación de la UNIDAD DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL APLICADA A LA SEGURIDAD - EX-2024-72915289- -APN-UGA#MSG

VISTO el Expediente N° EX-2024-72915289- -APN-UGA#MSG, la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438 del 12 de marzo de 1992) y sus modificatorias, el Decreto N° 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, la Decisión Administrativa N° 340 del 16 de mayo de 2024, la Resolución del MINISTERIO DE SEGURIDAD N° 428 del 27 de mayo de 2024, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Ministerios (t.o. 1992) establece la competencia del MINISTERIO DE SEGURIDAD en todo lo concerniente a la seguridad interior, a la preservación de la libertad, la vida y el patrimonio de los habitantes, sus derechos y garantías en un marco de plena vigencia de las instituciones del sistema democrático.

Que el avance de la tecnología, en particular de la Inteligencia Artificial, representa uno de los cambios sociotecnológicos más relevantes para la población en general.

Que países como Estados Unidos de América, China, Reino Unido, Israel, Francia, Singapur, India, entre otros, son pioneros en la utilización de la Inteligencia Artificial en sus áreas de gobierno y Fuerzas de Seguridad.

Que los mencionados países utilizan la Inteligencia Artificial en Análisis de Video y Reconocimiento Facial, Predicción de Crímenes, Ciberseguridad, Análisis de Datos, Drones y Robótica, Comunicación y Coordinación, Asistentes Virtuales y Automatización, Análisis de Redes Sociales y Detección de Fraude y Anomalías.

Que su utilización puede mejorar significativamente la eficacia y eficiencia de las distintas áreas del MINISTERIO DE SEGURIAD y las Fuerzas Policiales y de Seguridad Federales, ayudándoles a responder más rápido y con mayor precisión a las amenazas y situaciones de emergencia.

Que estos países están a la vanguardia en la integración de tecnologías de inteligencia artificial para fortalecer la seguridad y protección de sus ciudadanos, mejorando su eficiencia y efectividad.

Que por ello resulta indispensable aplicar la Inteligencia Artificial en la prevención, detección, investigación y

persecución del delito y sus conexiones.

Que conforme la Decisión Administrativa Nº 340/24, le corresponde a la Dirección de Ciberdelito y Asuntos Cibernéticos: 4. Asistir a la UNIDAD GABINETE DE ASESORES en la implementación y operatividad del CENTRO DE INVESTIGACIONES DEL CIBERDELITO DE ALTA TECNOLOGÍA (CICAT) creado por la Resolución MSG Nº 139/22.

Que mediante la Resolución del MINISTERIO DE SEGURIDAD Nº 428/24 se aprobaron las pautas, principios, criterios, recomendaciones y directivas para las labores preventivas de los delitos que se desarrollan en ambientes cibernéticos.

Que la conformación de Unidades de Trabajo está basada en criterios de racionalidad y eficiencia, dando lugar a estructuras dinámicas y adaptables a los cambios.

Que conforme lo expuesto deviene oportuna y necesaria la creación de una UNIDAD DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL APLICADA A LA SEGURIDAD (UIAAS) en la órbita de la Dirección de Ciberdelito y Asuntos Cibernéticos dependiente de la UNIDAD GABINETE DE ASESORES de este Ministerio.

Que la presente medida no implica erogación presupuestaria alguna.

Que el servicio de asesoramiento jurídico de este Ministerio ha tomado la intervención de su competencia.

Que la suscripta es competente para el dictado de la presente medida en virtud de las facultades conferidas en el artículo 4°, inciso b), apartados 6 y 9, y 22 bis de la Ley de Ministerios (T.O. 1992).

Por ello,

LA MINISTRA DE SEGURIDAD

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Créase la UNIDAD DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL APLICADA A LA SEGURIDAD (UIAAS), que funcionará en la Dirección de Ciberdelito y Asuntos Cibernéticos dependiente de la UNIDAD GABINETE DE ASESORES.

ARTÍCULO 2°.- La UNIDAD DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL APLICADA A LA SEGURIDAD (UIAAS) estará encabezada por el Director de Ciberdelito y Asuntos Cibernéticos e integrada por las áreas de las Fuerzas Policiales y de Seguridad Federales competentes en la materia, cuyos representantes serán designados por la autoridad máxima de cada una de esas fuerzas.

ARTÍCULO 3°.- La UNIDAD DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL APLICADA A LA SEGURIDAD (UIAAS) tiene como misión la prevención, detección, investigación y persecución del delito y sus conexiones mediante la aplicación de la inteligencia artificial.

ARTÍCULO 4°.- Son funciones de la UNIDAD DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL APLICADA A LA SEGURIDAD (UIAAS), en orden a la misión señalada en el artículo anterior:

a. Patrullar las redes sociales, aplicaciones y sitios de Internet, así como la llamada "Internet profunda" o "Dark-Web", en busca de posibles delitos o situaciones de riesgo grave para la seguridad, en el marco de la

Constitución Nacional y legislación vigente.

- b. Identificar y comparar imágenes en soporte físico o virtual.
- c. Analizar imágenes de cámaras de seguridad en tiempo real a fin de detectar actividades sospechosas o identificar personas buscadas utilizando reconocimiento fácil.
- d. Utilizar algoritmos de aprendizaje automático a fin de analizar datos históricos de crímenes y de ese modo predecir futuros delitos y ayudar a prevenirlos.
- e. Identificar patrones inusuales en las redes informáticas y detectar amenazas cibernéticas antes de que se produzcan ataques. Esto incluye la identificación de malware, phishing y otras formas de ciberataque.
- f. Procesar grandes volúmenes de datos de diversas fuentes para extraer información útil y crear perfiles de sospechosos o identificar vínculos entre diferentes casos.
- g. Patrullar mediante drones áreas extensas, proporcionar vigilancia aérea y responder a emergencias.
- h. Realización de tareas peligrosas, como la desactivación de explosivos, mediante robots.
- i. Mejorar la comunicación y coordinación entre diferentes Fuerzas Policiales y de Seguridad Federales y asegurar así que la información crítica se comparta de manera rápida y eficiente.
- j. Analizar actividades en redes sociales para detectar amenazas potenciales, identificar movimientos de grupos delictivos o prever disturbios.
- k. Detectar transacciones financieras sospechosas o comportamientos anómalos que podrían indicar actividades ilegales.

ARTÍCULO 5°.- La UNIDAD DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL APLICADA A LA SEGURIDAD (UIAAS) adecuará sus misiones y funciones a las pautas, principios, criterios, recomendaciones y directivas para las labores preventivas de los delitos que se desarrollan en ambientes cibernéticos aprobadas por RESOL-2024-428-APN-MSG.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE Date: 2024.07.11 17:14:33 -03:00



Providencia

3 . 1	. ,		
	III	1Ar	•••
Τ.	ún	ıcı	v.

Referencia: PV a SSLE - UNIDAD DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL APLICADA A LA SEGURIDAD -EX-2024-72915289- -APN-UGA#MSG

SUBSECRETARÍA LEGAL

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, en el marco de las actuaciones de referencia por las que tramita un Proyecto de Resolución por el que se propicia la creación de la UNIDAD DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL APLICADA A LA SEGURIDAD (UIAAS), que funcionará en la Dirección de Ciberdelito y Asuntos Cibernéticos dependiente de la UNIDAD GABINETE DE ASESORES.

La mencionada Unidad estará encabezada por el Director de Ciberdelito y Asuntos Cibernéticos e integrada por las áreas de las Fuerzas Policiales y de Seguridad Federales competentes en la materia.

La presente iniciativa tiene como objeto la prevención, detección, investigación y persecución del delito y sus conexiones mediante la aplicación de la inteligencia artificial.

Al respecto, se remiten los presentes para su conocimiento y competente intervención.

Sin otro particular saludo a usted atentamente.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE Date: 2024.07.11 17:18:45 -03:00



Número:
Referencia: Pase electrónico de EX-2024-72915289APN-UGA#MSG
Motivo:
Se remiten las presentes atento lo expuesto a orden #3.
Destinatario: DGAJ#MSG
Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE Date: 2024.07.11 17:21:05 -03:00



Número:
Referencia: Pase electrónico de EX-2024-72915289APN-UGA#MSG
Motivo:
Para su análisis.
Destinatario: Juliana Romero
Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE Date: 2024.07.12 09:21:03 -03:00



Número:	
Referencia: Pase electrónico de EX-2024-72915289APN-UGA#MSG	_
Motivo:	
Se remite el presente a sus efectos.	
Destinatario: DGAJ#MSG	
Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE Date: 2024.07.12 10:53:49 -03:00	



Dictamen Jurídico

Número:		
Referencia: EX-2024-72915289APN-UGA#MSG		
Referencia: EX-2024-72915289APN-UGA#MSG		

SEÑOR TITULAR DE LA UNIDAD GABINTE DE ASESORES:

Viene a consideración de este cuerpo de asesoramiento jurídico permanente las actuaciones de referencia a efectos de que se efectué el control de legalidad del proyecto de resolución ministerial que tiene por objeto la creación de la UNIDAD DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL APLICADA A LA SEGURIDAD (UIAAS), que funcionará en la Dirección de Ciberdelito y Asuntos Cibernéticos dependiente de la UNIDAD GABINETE DE ASESORES (v. orden 2).

- I -

ANTECEDENTES

1. El acto administrativo bajo análisis fue instado por la Unidad Gabinete de Asesores, cuyo objetivo es la prevención, detección, investigación y persecución del delito y sus conexiones mediante la aplicación de la inteligencia artificial.

La mencionada Unidad estará encabezada por el Director de Ciberdelito y Asuntos Cibernéticos e integrada por las áreas de las Fuerzas Policiales y de Seguridad Federales competentes en la materia. (v. orden 3).

EL PROYECTO

El proyecto bajo análisis prevé:

- a) La creación de la UNIDAD DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL APLICADA A LA SEGURIDAD (UIAAS), que funcionará en la Dirección de Ciberdelito y Asuntos Cibernéticos dependiente de la UNIDAD GABINETE DE ASESORES.
- b) La UNIDAD DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL APLICADA A LA SEGURIDAD (UIAAS) estará encabezada por el Director de Ciberdelito y Asuntos Cibernéticos e integrada por las áreas de las Fuerzas Policiales y de Seguridad Federales competentes en la materia, cuyos representantes serán designados por la autoridad máxima de cada una de esas fuerzas.
- c) La UNIDAD DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL APLICADA A LA SEGURIDAD (UIAAS) tiene como misión la prevención, detección, investigación y persecución del delito y sus conexiones mediante la aplicación de la inteligencia artificial.
- d) Se establece que son funciones de la UNIDAD DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL APLICADA A LA SEGURIDAD (UIAAS), en orden a la misión señalada en el artículo anterior:
- 1. Patrullar las redes sociales, aplicaciones y sitios de Internet, así como la llamada "Internet profunda" o "Dark-Web", en busca de posibles delitos o situaciones de riesgo grave para la seguridad, en el marco de la Constitución Nacional y legislación vigente.
- 2. Identificar y comparar imágenes en soporte físico o virtual.
- 3. Analizar imágenes de cámaras de seguridad en tiempo real a fin de detectar actividades sospechosas o identificar personas buscadas utilizando reconocimiento fácil.
- 4. Utilizar algoritmos de aprendizaje automático a fin de analizar datos históricos de crímenes y de ese modo predecir futuros delitos y ayudar a prevenirlos.
- 5. Identificar patrones inusuales en las redes informáticas y detectar amenazas cibernéticas antes de que se produzcan ataques. Esto incluye la identificación de malware, phishing y otras formas de ciberataque.
- 6. Procesar grandes volúmenes de datos de diversas fuentes para extraer información útil y crear perfiles de sospechosos o identificar vínculos entre diferentes casos.
- 7. Patrullar mediante drones áreas extensas, proporcionar vigilancia aérea y responder a emergencias.

- 8. Realización de tareas peligrosas, como la desactivación de explosivos, mediante robots.
- 9. Mejorar la comunicación y coordinación entre diferentes Fuerzas Policiales y de Seguridad Federales y asegurar así que la información crítica se comparta de manera rápida y eficiente.
- 10. Analizar actividades en redes sociales para detectar amenazas potenciales, identificar movimientos de grupos delictivos o prever disturbios.
- 11. Detectar transacciones financieras sospechosas o comportamientos anómalos que podrían indicar actividades ilegales.
- e) La UNIDAD DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL APLICADA A LA SEGURIDAD (UIAAS) adecuará sus misiones y funciones a las pautas, principios, criterios, recomendaciones y directivas para las labores preventivas de los delitos que se desarrollan en ambientes cibernéticos aprobadas por RESOL-2024-428-APNMSG.

-III-

ANALISIS DE LA CUESTIÓN

- 1. Liminarmente cabe señalar que tal como se desprende del artículo 22 bis de la Ley de Ministerios (t.o.1992)-Compete al Ministro de Seguridad asistir al Presidente de la Nación y al Jefe de Gabinete de Ministros, en orden a sus competencias, en todo lo concerniente a la seguridad interior, a la preservación de la libertad, la vida y el patrimonio de los habitantes, sus derechos y garantías en un marco de plena vigencia de las instituciones del sistema democrático y en particular: 1. Entender en la determinación de los objetivos y políticas del área de su competencia; 2. Ejecutar los planes, programas y proyectos del área de su competencia elaborados conforme las directivas que imparta el Poder Ejecutivo Nacional y 3. Entender en el ejercicio del poder de policía de seguridad interna y la dirección y coordinación de funciones y jurisdicciones de las fuerzas policiales y de seguridad nacionales (Policía Federal Argentina, Gendarmería Nacional, Prefectura Naval Argentina, Policía de Seguridad Aeroportuaria) y provinciales...(v. art. 22 bis).
- 2. Descendiendo por la normativa aplicable encontramos que el Decreto N°50/19 y sus modificatorios, establece que le corresponde a la UNIDAD GABINETE DE ASESORES: 7. Asistir al Ministro en la elaboración de políticas y estrategias, dentro de las competencias del Ministerio y de las Fuerzas de Seguridad Federales, para la conjuración e investigación de delitos apoyados en las tecnologías de información y las comunicaciones (TICs) y de los asuntos cibernéticos de seguridad.
- 3. Por su parte, la Decisión Administrativa Nº 340/24, le corresponde a la Dirección de Ciberdelito y Asuntos Cibernéticos: 4. Asistir a la UNIDAD GABINETE DE ASESORES en la implementación y operatividad del CENTRO DE INVESTIGACIONES DEL CIBERDELITO DE ALTA TECNOLOGÍA (CICAT) creado por la

- 4. Por medio de la Resolución Nº 428 del 27 de mayo de 2024, se aprobaron las pautas, principios, criterios, recomendaciones y directivas para las labores preventivas de los delitos que se desarrollan en ambientes cibernéticos.
- 5. De conformidad a lo expresado en los considerandos del proyecto bajo análisis el avance de la tecnología, en particular de la Inteligencia Artificial, representa uno de los cambios sociotecnológicos más relevantes para la población en general.

Que países como Estados Unidos de América, China, Reino Unido, Israel, Francia, Singapur, India, entre otros, son pioneros en la utilización de la Inteligencia Artificial en sus áreas de gobierno y Fuerzas de Seguridad.

Que los mencionados países utilizan la Inteligencia Artificial en Análisis de Video y Reconocimiento Facial, Predicción de Crímenes, Ciberseguridad, Análisis de Datos, Drones y Robótica, Comunicación y Coordinación, Asistentes Virtuales y Automatización, Análisis de Redes Sociales y Detección de Fraude y Anomalías.

Que su utilización puede mejorar significativamente la eficacia y eficiencia de las distintas áreas del MINISTERIO DE SEGURIAD y las Fuerzas Policiales y de Seguridad Federales, ayudándoles a responder más rápido y con mayor precisión a las amenazas y situaciones de emergencia.

Que estos países están a la vanguardia en la integración de tecnologías de inteligencia artificial para fortalecer la seguridad y protección de sus ciudadanos, mejorando su eficiencia y efectividad.

Que por ello resulta indispensable aplicar la Inteligencia Artificial en la prevención, detección, investigación y persecución del delito y sus conexiones.

6. Conforme ello se, recuerda que esta Delegación del Cuerpo de Abogados del Estado no emite opinión sobre las cuestiones de oportunidad, mérito y conveniencia, ello, por exceder el ámbito de su competencia y por revestir extremos cuya ponderación resulta resorte exclusivo de las instancias políticas.

Ello así, en tanto la Procuración del Tesoro de la Nación —ha señalado que Dado su carácter de organismo de asesoramiento jurídico, la función asesora de la Procuración del Tesoro de la Nación, se halla restringida al análisis de las cuestiones de Derecho y su aplicación al caso concreto, quedando libradas las apreciaciones sobre cuestiones técnicas a la autoridad administrativa con competencia asignada por ley. Por la misma razón, tampoco corresponde que se expida respecto de las razones de oportunidad, mérito o conveniencia de las medidas que se pretenden adoptar (conf. Dict. 206:156; 230:155; 251:75, 295) (v. Dictámenes 258:1).

Así las cosas, y en virtud de la doctrina antes citada el presente dictamen se circunscribe al análisis jurídico, habida cuenta que las cuestiones técnicas, económicas, contables y las atinentes a mérito, oportunidad o conveniencia, resultan ajenas al ámbito de competencia de este servicio jurídico de asesoramiento permanente.

- 7. En relación a la competencia para el dictado de la misma, la Ministra de Seguridad posee aptitud legal para suscribir la medida propiciada, ello, en consonancia con las atribuciones que le confiere el artículo 4°, inc. b), apartado 9° de la Ley de Ministerios (t.o.1992) y sus modificatorios.
- 8. En atención a las consideraciones vertidas precedentemente cabe concluir que el proyecto de resolución ministerial *sub exámine* se ajusta a derecho y cumple acabadamente con los elementos esenciales que todo acto administrativo debe poseer en consonancia con el artículo 7° de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, consecuentemente con ello, no existen objeciones legales que formular a la medida proyectada.

-IV-

CONCLUSIÓN

Con la opinión que antecede, sin objeciones jurídicas que formular, se remiten las presentes actuaciones para la prosecución de su trámite.

JR

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE Date: 2024.07.12 13:29:01 -03:00



Número:
Referencia: Pase electrónico de EX-2024-72915289APN-UGA#MSG
Motivo:
A proseguir trámite
Destinatario: UGA#MSG-PVD
Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE Date: 2024.07.12 13:40:50 -03:00



Número:
Referencia: Pase electrónico de EX-2024-72915289APN-UGA#MSG
Motivo:
Se remiten las presentes actuaciones para su análisis e intervención
Destinatario: Marianella Bono
Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE Date: 2024.07.12 14:43:39 -03:00



Resolución

	. ,					
N	11	m	A	r	n	•

Referencia: UNIDAD DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL APLICADA A LA SEGURIDAD (UIAAS) - EX-2024-72915289- -APN-UGA#MSG

VISTO el Expediente N° EX-2024-72915289- -APN-UGA#MSG, la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438 del 12 de marzo de 1992) y sus modificatorias, el Decreto N° 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, la Decisión Administrativa N° 340 del 16 de mayo de 2024, la Resolución del MINISTERIO DE SEGURIDAD N° 428 del 27 de mayo de 2024, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Ministerios (t.o. 1992) establece la competencia del MINISTERIO DE SEGURIDAD en todo lo concerniente a la seguridad interior, a la preservación de la libertad, la vida y el patrimonio de los habitantes, sus derechos y garantías en un marco de plena vigencia de las instituciones del sistema democrático.

Que el avance de la tecnología, en particular de la Inteligencia Artificial, representa uno de los cambios sociotecnológicos más relevantes para la población en general.

Que países como Estados Unidos de América, China, Reino Unido, Israel, Francia, Singapur, India, entre otros, son pioneros en la utilización de la Inteligencia Artificial en sus áreas de gobierno y Fuerzas de Seguridad.

Que los mencionados países utilizan la Inteligencia Artificial en Análisis de Video y Reconocimiento Facial, Predicción de Crímenes, Ciberseguridad, Análisis de Datos, Drones y Robótica, Comunicación y Coordinación, Asistentes Virtuales y Automatización, Análisis de Redes Sociales y Detección de Fraude y Anomalías.

Que su utilización puede mejorar significativamente la eficacia y eficiencia de las distintas áreas del MINISTERIO DE SEGURIAD y las Fuerzas Policiales y de Seguridad Federales, ayudándoles a responder más rápido y con mayor precisión a las amenazas y situaciones de emergencia.

Que estos países están a la vanguardia en la integración de tecnologías de inteligencia artificial para fortalecer la seguridad y protección de sus ciudadanos, mejorando su eficiencia y efectividad.

Que por ello resulta indispensable aplicar la Inteligencia Artificial en la prevención, detección, investigación y persecución del delito y sus conexiones.

Que conforme la Decisión Administrativa Nº 340/24, le corresponde a la Dirección de Ciberdelito y Asuntos Cibernéticos: 4. Asistir a la UNIDAD GABINETE DE ASESORES en la implementación y operatividad del CENTRO DE INVESTIGACIONES DEL CIBERDELITO DE ALTA TECNOLOGÍA (CICAT) creado por la Resolución MSG Nº 139/22.

Que mediante la Resolución del MINISTERIO DE SEGURIDAD Nº 428/24 se aprobaron las pautas, principios, criterios, recomendaciones y directivas para las labores preventivas de los delitos que se desarrollan en ambientes cibernéticos.

Que la conformación de Unidades de Trabajo está basada en criterios de racionalidad y eficiencia, dando lugar a estructuras dinámicas y adaptables a los cambios.

Que conforme lo expuesto deviene oportuna y necesaria la creación de una UNIDAD DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL APLICADA A LA SEGURIDAD (UIAAS) en la órbita de la Dirección de Ciberdelito y Asuntos Cibernéticos dependiente de la UNIDAD GABINETE DE ASESORES de este Ministerio.

Que la presente medida no implica erogación presupuestaria alguna.

Que el servicio de asesoramiento jurídico de este Ministerio ha tomado la intervención de su competencia.

Que la suscripta es competente para el dictado de la presente medida en virtud de las facultades conferidas en el artículo 4°, inciso b), apartados 6 y 9, y 22 bis de la Ley de Ministerios (T.O. 1992).

Por ello,

LA MINISTRA DE SEGURIDAD

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Créase la UNIDAD DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL APLICADA A LA SEGURIDAD (UIAAS), que funcionará en la Dirección de Ciberdelito y Asuntos Cibernéticos dependiente de la UNIDAD GABINETE DE ASESORES.

ARTÍCULO 2°.- La UNIDAD DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL APLICADA A LA SEGURIDAD (UIAAS) estará encabezada por el Director de Ciberdelito y Asuntos Cibernéticos e integrada por las áreas de las Fuerzas Policiales y de Seguridad Federales competentes en la materia, cuyos representantes serán designados por la autoridad máxima de cada una de esas fuerzas.

ARTÍCULO 3°.- La UNIDAD DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL APLICADA A LA SEGURIDAD (UIAAS) tiene como misión la prevención, detección, investigación y persecución del delito y sus conexiones mediante la utilización de la inteligencia artificial.

ARTÍCULO 4°.- Son funciones de la UNIDAD DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL APLICADA A LA SEGURIDAD (UIAAS), en orden a la misión señalada en el artículo anterior:

- a. Patrullar las redes sociales abiertas, aplicaciones y sitios de Internet, así como la llamada "Internet profunda" o "Dark-Web", en orden a la investigación de delitos e identificación de sus autores, así como la detección de situaciones de riesgo grave para la seguridad, en el marco de la Constitución Nacional y legislación vigente.
- b. Identificar y comparar imágenes en soporte físico o virtual.
- c. Analizar imágenes de cámaras de seguridad en tiempo real a fin de detectar actividades sospechosas o identificar personas buscadas utilizando reconocimiento fácil.
- d. Utilizar algoritmos de aprendizaje automático a fin de analizar datos históricos de crímenes y de ese modo predecir futuros delitos y ayudar a prevenirlos.
- e. Identificar patrones inusuales en las redes informáticas y detectar amenazas cibernéticas antes de que se produzcan ataques. Esto incluye la identificación de malware, phishing y otras formas de ciberataque.
- f. Procesar grandes volúmenes de datos de diversas fuentes para extraer información útil y crear perfiles de sospechosos o identificar vínculos entre diferentes casos.
- g. Patrullar mediante drones áreas extensas, proporcionar vigilancia aérea y responder a emergencias.
- h. Realización de tareas peligrosas, como la desactivación de explosivos, mediante robots.
- i. Mejorar la comunicación y coordinación entre diferentes Fuerzas Policiales y de Seguridad Federales y asegurar así que la información crítica se comparta de manera rápida y eficiente.
- j. Analizar actividades en redes sociales para detectar amenazas potenciales, identificar movimientos de grupos delictivos o prever disturbios.
- k. Detectar transacciones financieras sospechosas o comportamientos anómalos que podrían indicar actividades ilegales.

ARTÍCULO 5°.- La UNIDAD DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL APLICADA A LA SEGURIDAD (UIAAS) adecuará sus misiones y funciones a las pautas, principios, criterios, recomendaciones y directivas para las labores preventivas de los delitos que se desarrollan en ambientes cibernéticos aprobadas por RESOL-2024-428-APN-MSG.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Digitally signed by BULLRICH Patricia Date: 2024.07.26 11:57:36 ART Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires



Número:
Referencia: Pase electrónico de EX-2024-72915289APN-UGA#MSG
Motivo:
Habiéndose firmado el acto administrativo proyectado, se remiten las presentes para la prosecución de su trámite
Destinatario: DSG#MSG-MESA
Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE Date: 2024.07.26 11:59:58 -03:00



Número:
Referencia: Pase electrónico de EX-2024-72915289APN-UGA#MSG
Motivo:
Habiéndose firmado la RESOL-2024-710-APN-MSG, registrado y enviada para su publicación al BORA, pasen las presentes para conocimiento y prosecución del trámite.
Destinatario: UGA#MSG
Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE Date: 2024.07.26 13:45:21 -03:00



Número:
D. f
Referencia: Pase electrónico de EX-2024-72915289APN-UGA#MSG
Motivo:
Se remiten las presentes actuaciones para su intervención
Destinatario: Marianella Bono
Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE Date: 2024.07.26 14:33:11 -03:00



Número:
Referencia: Pase electrónico de EX-2024-72915289APN-UGA#MSG
Motivo:
No existiendo cuestión util pendiente, se remiten las presentes a guarda temporal.
Destinatario: DGAGN#MI
Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE Date: 2024.07.29 12:56:19 -03:00